INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 1 de julio de 2021. Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de nombrar curadores. Provea,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00049-00
DEMANDANTE: DIANA LUCERO FAJARDO PATIÑO
DEMANDADO: NAYIBE CURE CABALLERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

CIÉNAGA, JULIO (1) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta que Nayibe Cure Caballero, así como el de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo inmueble, fueron debidamente incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y no comparecieron; se procede a nombrar como Curador Ad litem de los primeros a la doctora Maritza López Ulloa, y de los segundos al doctor Efrain Granados Prentt, de conformidad a lo reglado en el art. 48 núm. 7 del C.G.P.

Prevenir a los Curadores designados que por mandato del cuerpo normativo en cita, el cargo es de forzosa e inmediata aceptación. Por Secretaría, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 2 de julio de 2021